



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1081 - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 10 JUL. 2013

VISTOS:

El expediente de proveído gerencial N° 4421 de fecha 19/06/2013, El Informe N° 560-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 18/06/2013, el Informe N° 67-2013-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AO-PCD de fecha 10/06/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

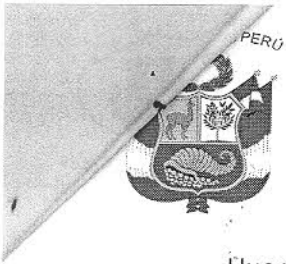
Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De acuerdo a esta normativa citada previamente, en fecha 22/01/2013 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por su Gerente General Regional y el Contratista Transportes Pastor E.I.R.L., suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 169-2013-GR-APURÍMAC-GG., con el objeto de que el Contratista realice la ejecución del servicio "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancampampa - Matara- Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo Santa Rosa - Huancapampa, 35 Km", por la suma de S/. 896,998.30 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 69 días calendario;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe de cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional, siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que en convenio con el PROVIAS Descentralizado ejecuto el servicio: "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancampampa - Matara- Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo Santa Rosa - Huancapampa, 35 Km";

Que, el Residente de Obra del Servicio "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancampampa - Matara- Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo Santa Rosa - Huancapampa, 35 Km", en fecha 11/05/2013 mediante anotación en el asiento número 33 del cuaderno de obra, hizo de conocimiento al Supervisor, que se ha concluido con el servicio en cada una de las partidas, establecidas en el Contrato Gerencial Regional N° 169-2013-GR-APURÍMAC-GG., por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción, en consecuencia el Supervisor en fecha 25/05/2013 mediante anotación en el asiento número 36 del cuaderno de obra, da cuenta que ha verificado cada tramo de la vía, desde el Km 0+000 hasta el Km 35+000 (Localidad de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Huancapampa), verificando que efectivamente que se ha culminado con los trabajos, por lo que la Supervisión solicita la conformación del Comité de Recepción;

Que, la Representante Legal del Consorcio Apurímac, presento al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 04/06/2013 la Carta N° 015-2013-CONSORCIO APURÍMAC., documento mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción del Servicio "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara- Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo Santa Rosa - Huancapampa, 35 Km";

Que, mediante Informe N° 67-2013 -GRAP/GG/DRSLTPI/HO/AO-PCD de fecha 10/06/2013 el Ing. Harold Salcedo Oscorima en su condición de Administrador de Obras por Contrata -PCD, solicita la Conformación del Comité de Recepción de Servicio: "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara- Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo Santa Rosa - Huancapampa, 35 Km", con la finalidad de que se realicen las acciones y verificaciones correspondientes, conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 560-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 18/06/2013 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente General la conformación resolutive del Comité de Recepción del Servicio "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara- Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo Santa Rosa - Huancapampa, 35 Km", proponiendo para ello a tres profesionales;

Que, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 4421 de fecha 19/06/2013, el Gerente General Regional, dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emita la proyección de la resolución correspondiente.

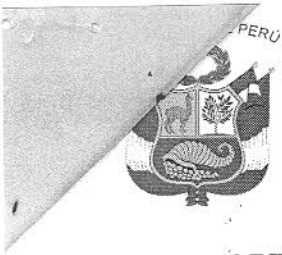
Que, el presente acto resolutive se emite de acuerdo a lo establecido por el: **a)** Contrato Gerencial Regional N° 169-2013-GR-APURÍMAC-GG., cláusula décima que establece sobre la conformidad del servicio. y **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Artículo 176° que establece sobre recepción y conformidad;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción del Servicio "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara- Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo Santa Rosa - Huancapampa, 35 Km", conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Civil Harold Salcedo Oscorima
 Integrante : Ing. Civil Germán Isaías Morales Galvez
 Integrante : Ing. Civil Edgar Saturnino Romero Díaz



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Recepción de Servicio, procederá en un plazo no mayor de veinte (20) días útiles de designada, a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Contrato Gerencial Regional N° 169-2013-GR-APURÍMAC-GG., de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases; el Comité deberá ceñirse conforme a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JOAR/GG
RUH/DRAJ
KGCA/Abog

